

DECRETO

Expediente nº: 1401/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes de fecha 2 de Junio de 2025, sobre la conveniencia de iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la actividad deportiva y ensalzar los valores y principios asociados al deporte y a la actividad deportiva entre personas con discapacidad en Mengibar.

Considerando el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de Junio de 2025 y el certificado emitido sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Mengibar,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/875 de 7 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la actividad deportiva y ensalzar los valores y principios asociados al deporte y a la actividad deportiva entre personas con discapacidad en Mengibar con el texto que figura en el **Anexo I**.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **3.000 euros**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2025.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2025.340.48116	Becas Deportivas	3.000€

TERCERO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las Bases y la convocatoria de las mismas, cuyo extracto deberá ser publicado en el



Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la Convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP.

El plazo de presentación de solicitudes no se iniciará hasta el día siguiente de la publicación del extracto referido en el B.O.P. Por tanto, no se computa el tiempo desde la fecha de publicación en la sede electrónica.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO: Publicar el texto completo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar en la siguiente dirección electrónica: <https://aytomengibar.sedeelectronica.es> . En la mencionada dirección electrónica se expondrán las bases reguladoras del programa y los anexos, así como la correspondiente convocatoria.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MENGÍBAR.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la actividad deportiva y ensalzar los valores y principios asociados al deporte y a la actividad deportiva entre personas con discapacidad en Mengíbar.

Estas subvenciones tienen como finalidad promover hábitos de vida saludables, mejorar la inclusión social y potenciar el acceso a la práctica deportiva adaptada.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las subvenciones reguladas en las Bases de esta Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, así como por lo dispuesto en el siguiente marco normativo:



-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.

-Reglamento regulador de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Mengíbar (BOP nº 33 de 18 de febrero de 2019).

La Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen de concesión

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración expuestos en la presente convocatoria.

Artículo 4. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **2025.340.48116 (Becas Deportivas)** del Presupuesto Municipal, por un importe total de **3.000€**.

Artículo 5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la participación en competiciones federadas y programas de actividades deportivas que se desarrollen durante el ejercicio 2025.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas exclusivamente personas físicas deportistas con discapacidad acreditada, empadronadas en Mengíbar, que practiquen deporte de manera individual o en equipo en cualquier modalidad reconocida. Además, los solicitantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos:



- Deberá haber sido reconocido como deportista con proyección deportiva según lo establecido en la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía.

- Deberá destacar en cualquier modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y que no tengan reconocida la condición de deportista de rendimiento de base, cumplan como máximo 30 años, y estén en posesión de la licencia deportiva federativa en vigor, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Otros requisitos: Con carácter general es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el Art. 13 de la LGS.

c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mengíbar.

c) Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mengíbar.

La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos a) y b) podrá realizarse mediante declaración responsable.

Artículo 7. Plazo y forma de solicitud:

a) Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Mengíbar o mediante su sede electrónica en el plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de Jaén.

b) Se deberá aportar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, incluyendo memoria explicativa del proyecto o actividad. En concreto:

-D.N.I. del solicitante

-Acreditación de la discapacidad.

-Logros deportivos obtenidos

-Licencia federativa en vigor.

Artículo 8. Actividades y gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, sean necesarios y se hayan realizado



dentro del periodo de ejecución de la ayuda. Son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Licencias deportivas y seguros asociados.
- b) Inscripciones en competiciones oficiales.
- c) Desplazamientos y alojamiento en eventos deportivos.
- d) Material deportivo adaptado.
- e) Servicios médicos relacionados con la actividad deportiva (fisioterapia, podología,)

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 9. Criterios de valoración:

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios objetivos:

1. Nivel de competición:
 - Internacional: 30 puntos.
 - Nacional: 20 puntos.
 - Autonómico: 10 puntos.
2. Logros deportivos obtenidos:
 - a. Medalla (oro, plata, bronce): hasta 30 puntos.
 - b. Puestos destacados (top 10): hasta 20 puntos.
3. Relevancia económica de los gastos. Hasta 20 puntos en función de la cuantía solicitada.



La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar los **1.000€**

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones.
2. Insertar "Colabora" junto con el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad u otros medios publicitarios.
3. Llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Mengíbar, la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación respecto a la ejecución del proyecto, así como del destino y aplicación de los fondos concedidos, debiendo conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los proyectos programados y subvencionados.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de justificación junto con los intereses aplicables desde el momento del pago.

Artículo 11. Procedimiento de concesión

La evaluación será llevada a cabo por una comisión de valoración, con la composición que se determine para examinar las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos establecidos en base a los criterios y la ponderación establecida en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar para que, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar.



El órgano de instrucción será el Concejal de Deportes. La resolución de concesión competirá dictarla al Alcalde de la Corporación u órgano en quien delegue.

Artículo 12. Pago de la subvención

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago por anticipado.

Artículo 13. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención recibida deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses tras la ejecución del proyecto, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de Marzo del año siguiente.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención, con indicación del acreedor y documento identificativo, su importe y fecha de emisión

- Certificación y declaración que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Copias de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- Justificación de haber realizado el pago de los documentos o facturas aplicadas a la subvención concedida y dentro del periodo subvencionable. **(desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025)**

- Memoria del programa, actividad o acción/es subvencionado, objetivos alcanzados, y resultados obtenidos.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación: el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Reintegro

Serán causa de reintegro de las subvenciones otorgadas:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.



b) Incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

c) Obstrucción a las actuaciones de control financiero por parte del Excmo. Ayuntamiento de

Mengíbar.

d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad del montante recibido, así como los posibles intereses de demora devengados. Esta obligación es independiente de las sanciones dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Protección de datos

El tratamiento de datos personales realizado a través del Ayuntamiento de Mengíbar se regula según lo establecido en normativa Europea de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Mengíbar.

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Mengíbar y publicadas en los medios oficiales.



EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

